

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 56-2017 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A., A

ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 24 MAYO 2017

R. EX-N° 1719

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 5147-2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 56/2017, de fecha 17 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2054 y N° 2055, ambas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 3996 y N° 4126, ambas de 2016, N° 519, N° 230 y N° 978, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada por N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 40 toneladas de anchoveta y 3.460 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida el Golf, N° 99, piso 10, Las Condes, Santiago, de **40 toneladas de anchoveta y 3.460 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada por N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
1	MARCOS ROMERO BARRERA	958563	ANA BELEN I	5,000	100,000
2	OVANDO JORQUERA MONSALVEZ	954062	CAPELLO	2,000	265,000
3	PESQ. FAM CORD LTDA.	958198	DON PATRICIO I	3,000	300,000
4	RUBEN MOYA MONARES	923215	DON RUBEN	2,000	265,000
5	MANUEL REYES NEIRA	926664	DOÑA CANDELARIA	2,000	200,000
6	EDUARDO SUAZO SALDAÑA	955834	PAULINA	4,000	300,000
7	PEDRO REYES BENAVENTE	963482	MESANA	2,000	265,000
8	JUAN NOVA ROJAS	951746	NAGASAKI	2,000	265,000
9	CARLOS RIQUELME ALARCON	965070	NELY NICOLE II	3,000	300,000
10	CARLOS SAN MARTIN PINCHEIRA	902733	POSEIDON II	2,000	265,000
11	JUAN MARTINEZ MANRIQUEZ	956244	RIO LOA I	2,000	270,000
12	ANASTASIO VASQUEZ TORRES	954711	CAYUMANQUI	5,000	100,000
13	JORGE COFRE REYES	960060	TOME II	3,000	300,000
14	ALEJANDRO NOVA ROJAS	953884	YOSHIRA	3,000	265,000
				40,000	3.460,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que los cesionarios estén asociados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 40 toneladas de anchoveta y 3.460 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 319 y 5.180 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada por N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.919,105	15.282	42.673 - 57.954
Traspaso	40,000	319	42.673 - 42.991
Final 2017	1.879,105		
Coef. Traspasado	0,0031852		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	8.932,678	13.373	32.835 - 46.207
Traspaso	3.460,000	5.180	32.835 - 38.014
Final 2017	5.472,678		
Coef. Traspasado	0,0517995		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/PM

